

CAÑETE,

09 SEP 2020

VISTOS:

ESTOS ANTECEDENTES, el Convenio de Colaboración entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y la I. Municipalidad de Cañete aprobado el día 30 de Diciembre de 2019 para la "Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar la calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de Cañete, el Decreto Alcaldicio N° 7122 de fecha 27 de Mayo de 2020 que aprueba el convenio para la Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar la calidad de vida de familias indígenas, la Adenda al Convenio de colaboración Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Ilustre Municipalidad de Cañete de fecha 01 de Julio de 2020.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La adenda del convenio las partes acuerdan modificar la cláusula N°1 en la que señala que la Contraparte Técnica y la supervisora de la ejecución del presente convenio refiriéndose a: su ejecución, seguimiento, aprobación de productos e informes y su cierre la ejecutará la Unidad Local de Tierras y Aguas Indígenas de la Dirección Regional del Biobío.

Además, las partes han decidido modificar las cláusulas décimo cuarto y décimo quinto del Convenio, donde establece que la aprobación de la solicitud de modificación al Convenio y su prórroga será calificada y aprobada por la Directora de CONADI Cañete.

Es preciso señalar que cada vez que se haga referencia o se aluda al Director Nacional CONADI se entenderá que corresponde a la Directora de CONADI Cañete, cada vez que el convenio original señale "CONADI" se entenderá que corresponde a "La Dirección Regional CONADI Región del Biobío.

A

Por otro lado, las partes han acordado modificar la cláusula décima sexta, para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de CAÑETE.

DECRETO:


1. APRUÉBASE, la presente Adenda al Convenio de colaboración Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Ilustre Municipalidad de Cañete firmado el día 01 de Julio 2020 con sus modificaciones acordadas por las partes.

2. IMPÚTESE, el gasto a la cuenta aplicación de fondos en administración

ANOTESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE Y PUBLÍQUESE



YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE JAMES RADONICH BARRA
ALCALDE

MBA/JAM/CAM/yjt

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Secretaria Municipal (1)
- ✓ Departamento de Control (1)
- ✓ Departamento Administración y Finanzas (1)
- ✓ Departamento Desarrollo rural (4)
- ✓ DIDECO (1)
- ✓ WEB (1)

ID DOC: 316818

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**

En la ciudad de Cañete, a 01 JUL. 2020, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL CAÑETE DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N° 72.396.000-2, representada por su Directora, doña ANA PAOLA HORMAZABAL NAVARRETE, cédula de identidad N° 14.522.202-8, ambas con domicilio en la ciudad de Cañete, calle Uribe N°337, en conformidad a las facultades establecidas en la Resolución Exenta N°147 de fecha 13 de febrero de 2020 del Director Nacional de CONADI, en adelante "**La Dirección Regional-CONADI, Región del Biobío**" por una parte; y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, Rut N°69.160.500-0, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por el Alcalde Don Jorge Radonich Barra, cédula de identidad N° 5.759.131-5, ambos domiciliados en calle Arturo Prat #220, de la comuna de CAÑETE, han acordado la siguiente adenda al convenio de fecha treinta de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRIMERO: Que, en Temuco, con fecha 30 de diciembre de 2019, entre el Director Nacional de CONADI y el Alcalde de Cañete, se suscribió el Convenio de colaboración referente a la "**Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de Cañete**", el que fue aprobado por la Resolución Exenta N°2061 de fecha 31 de diciembre de 2019, por el Director Nacional de CONADI y aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N° 7122 del 27 de mayo de 2020, firmado por don Jorge Radonich Barra, Alcalde de la I. Municipalidad de Cañete.

SEGUNDO: Que, mediante la presente adenda al convenio y los términos de referencia ya señalados, las partes han acordado modificar la cláusula octava N°1, en el sentido que la Contraparte Técnica y la supervisora de la ejecución del presente convenio, en lo que se refiere a: su ejecución, seguimiento, aprobación de productos e informes y su cierre, la ejercerá la Unidad Local de Tierras y Aguas Indígenas de la Dirección Regional del Biobío, según se establece en el Resuelvo de la Resolución Exenta N°147 de fecha 13 de febrero de 2020, del Director Nacional de CONADI.

TERCERO: Que también las partes han decidido modificar las cláusulas decimo cuarto y decimo quinto del convenio de colaboración de fecha 30 de diciembre de 2019, en el sentido de que se establece que la aprobación de la solicitud de modificación al convenio y su prórroga, será calificada y aprobada por la Directora Regional de CONADI Cañete. Así también, cada vez que se haga referencia o se aluda al Director Nacional CONADI, se entenderá que ello corresponde a la Directora de CONADI Cañete, en conformidad a

las facultades que establece en la Resolución Exenta N°147 de fecha 13 de febrero de 2020 del Director Nacional de CONADI.

También, cada vez que el convenio original señale "CONADI", se entenderá que corresponde a "La Dirección Regional-CONADI, Región del Biobío".

CUARTO: Asimismo las partes del convenio de fecha 30 de diciembre de 2019, han acordado modificar la cláusula décimo sexto, en el sentido que, para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de CAÑETE.

Cualquier discrepancia por la aplicación del convenio o su cumplimiento, que no esté normada en los Términos de Referencia o en este convenio, será resuelta por la Directora de CONADI Cañete. En todo caso podrá recurrirse a los tribunales de justicia, por lo que se proroga la competencia para los tribunales de la ciudad de Cañete.

QUINTO: Que las presentes modificaciones se entienden incorporadas al convenio de colaboración original de fecha 30 de diciembre de 2019.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la I. MUNICIPALIDAD y uno en poder de la CONADI Regional del Biobío.

SÉPTIMO: La personería de doña **ANA PAOLA HORMAZABAL NAVARRETE**, para representar a la CONADI Regional del Biobío, consta de Resolución N°11 de fecha 08 de marzo de 2019, del Director Nacional (S) de CONADI. La personería de don **JORGE RADONICH BARRA**, para actuar en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, consta en Decreto Alcaldicio N° 10731, de fecha 06 de diciembre de 2016. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

OCTAVO: En todo lo no señalado en el presente convenio las partes se atienen a lo señalado en el convenio original de fecha 30 de diciembre de 2019, los Términos de Referencia originales y su respectiva adenda.


ANA PAOLA HORMAZABAL NAVARRETE
DIRECTORA REGIONAL DE
CONADI REGIÓN DEL BIOBÍO


JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE CAÑETE



AHN/~~CHC~~/~~POC~~/SCC/scc

CAÑETE, 27 05 20

VISTOS:

ESTOS ANTECEDENTES, el Convenio de Colaboración entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y la I. Municipalidad de Cañete firmado el día 30 de Diciembre de 2019 para la "Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar la calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de Cañete, los términos de referencia para el convenio de colaboración entre CONADI y la I. Municipalidad de Cañete, el Memorándum N° 069 de fecha 18 de marzo de 2020, la Resolución Exenta N° 2061 de fecha 31 de Diciembre 2019.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de financiar la demanda insatisfecha de obras de riego dentro de la Comuna de Cañete a nivel de pequeños productores agrícolas y campesinos que cuenten con calidad indígena.

Los beneficiarios de los sistemas de riego de dicho Convenio, de manera complementaria cuentan con asesoría técnica en la producción agrícola mediante los programas PDTI y PRODESAL.

DECRETO:

1. APRUÉBASE, el presente convenio de Colaboración firmado el día 30 de Diciembre de 2019 para la "Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar la calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de Cañete entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y la I. Municipalidad de Cañete para el año 2020.

2. IMPÚTESE, el gasto a la cuenta aplicación de
fondos en administración

ANOTESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE Y PUBLÍQUESE



YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL

MBA/JAM/CAM/yjt

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Secretaria Municipal (1)
- ✓ Departamento de Control (1)
- ✓ Departamento Administración y Finanzas (1)
- ✓ Departamento Desarrollo rural (4)
- ✓ DIDECO (1)
- ✓ WEB (1)

ID DOC: 311003



JORGE JAMES RADONICH BARRA
ALCALDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En la ciudad de Temuco, a 30 de diciembre de 2019, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N°72.396.000-2, en adelante "**CONADI**", representada en este acto por su Director Nacional, don **IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA**, cédula de identidad N° 13.818.096-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Aldunate N°285, de la ciudad de Temuco y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, RUT N.º 69.160.500-0, en adelante "**I. MUNICIPALIDAD**", representada por su alcalde subrogante don **JULIO ANATIVIA ZAMORA** cédula de identidad N.º14.513.206-1, ambos domiciliados en ARTURO PRAT N°220, de la comuna de CAÑETE se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

Que, la CONADI es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.

La Corporación busca coordinar su accionar con distintos servicios públicos para la generación de iniciativas de riego y/o drenaje, que permitan desarrollar productivamente a las personas y Comunidades de la Región de la Araucanía.

Que, por su parte, la **I. MUNICIPALIDAD** de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional le corresponde, directamente o con otros órganos del estado, el desarrollo de actividades de interés de su comunidad local, entre ellas, acciones de fomento productivo.

Que, existe la intención entre las instituciones señaladas precedentemente para ejecutar en la comuna de CAÑETE, la iniciativa denominada "**Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de CAÑETE**".

SEGUNDO: OBJETIVOS Y PRODUCTOS ESPERADOS

Objetivo General: La CONADI encomienda en forma completa a la I. MUNICIPALIDAD, la gestión de la "Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de personas y familias indígenas de la Comuna de CAÑETE".

Objetivos Específicos:

Que, se han acordado los siguientes objetivos específicos:

- 1) Apoyar el emprendimiento socio productivo de los predios pertenecientes a personas, comunidades y/o parte de comunidades indígenas, que trabajan con la I. MUNICIPALIDAD.
- 2) Apoyar y financiar obras de riego para el uso eficiente de agua predial de persona, comunidades y/o parte de comunidades indígenas de la comuna de CAÑETE.
- 3) Privilegiar el trabajo con las familias, comunidades y/o parte de comunidades indígenas de los sectores más vulnerables de la comuna.

Productos esperados:

Para la iniciativa de Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de CAÑETE", se espera como base:

1. Generar un catastro de iniciativas en materia de riego y necesidades a atender.
2. Definir una cartera de proyectos a financiar, conforme a los estándares definidos por la CONADI y la I. MUNICIPALIDAD, disponibilidad de presupuesto y mecanismos de ejecución disponibles.
3. Respaldo completo de las obras financiadas, para lo cual, se adjuntará en anexo un informe descriptivo de cada inversión realizada, con el respectivo set fotográfico y acta de recepción conforme suscrita por el/los beneficiarios.
4. Realizar seguimiento, supervisión de ejecución de los proyectos financiados.
5. Mejorar capacidades y conocimientos en uso y mantención de proyectos de riego, en personas, comunidades y/o parte de comunidades indígenas de la comuna.

TERCERO: APOORTE FINANCIERO

1. En consideración a los antecedentes expuestos y conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que integran y se entienden formar parte integrante del presente Convenio de Asignación Directa, la CONADI se compromete con un aporte que asciende a la suma de **135000000 (ciento treinta y cinco millones de pesos)**, que serán transferidos a la I. MUNICIPALIDAD, quien los administrará y ejecutará, conforme a su normativa y para el único y exclusivo objeto de financiar sistemas de riego, en los términos señalados en el número anterior.

Los recursos señalados en el párrafo precedente se imputarán al presupuesto del año 2019, al Programa Subsidio a la Construcción de Obras de Riego y Drenaje Indígena del presupuesto de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Dirección Nacional año 2019, Subtítulo 33 Ítem 03 Asignación 999.

La CONADI pondrá a disposición de la I. MUNICIPALIDAD el 100% de los fondos que se obliga a transferir, una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio por ambas partes.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA I. MUNICIPALIDAD

La I. MUNICIPALIDAD se obliga a:

- a) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos por CONADI, y administrar dichos recursos bajo la modalidad de Fondos de Administración de terceros.
- b) Destinar los fondos para cumplir con los objetivos de este convenio, pudiendo al efecto resolver la forma de efectuar el aporte, de acuerdo a su propia normativa legal y reglamentaria.
- c) Proponer los mecanismos necesarios para la correcta implementación y ejecución del convenio.
- d) Rendir cuenta a la CONADI del uso y administración de los fondos transferidos, la que deberá realizarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, a contar de la fecha de suscripción del presente convenio. Lo anterior, según la normativa contenida en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República.
- e) Elaborar, cada dos (2) meses Informes Técnicos de Avance, el cual deberá considerar etapas de avance y Carta Gantt que señale el progreso en la ejecución del Convenio.
- f) Elaborar, al término de la vigencia del presente convenio, un informe final técnico y financiero, el cual será considerado como parte de la rendición del uso de los fondos aportados por CONADI. Este informe además deberá incluir la rendición del aporte Municipal conforme a lo que exige la normativa vigente.
- g) Propiciar espacios de participación de la CONADI para socializar las diferentes etapas del proceso.

QUINTO: OBLIGACIONES DE CONADI.

La CONADI se compromete a:

- a. Traspasar a la I. MUNICIPALIDAD los fondos señalados en la cláusula Tercera, una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio.
- b. Requerir a la I. MUNICIPALIDAD los informes técnicos y financieros respecto de los recursos entregados en administración como fondos de terceros.
- c. Revisar y evaluar los informes técnicos y financieros presentados por la I. MUNICIPALIDAD, sobre los fondos comprometidos en dicho convenio (Contraparte Técnica).
- d. Informar a la I. MUNICIPALIDAD cualquier irregularidad detectada producto del seguimiento.

SEXTO: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS INSTITUCIONES.

1. Aportar con la información existente para el correcto cumplimiento de los objetivos del convenio.
 2. Participar en las etapas de implementación y ejecución del convenio.
 3. Para la selección de casos a beneficiar, se creará una Comisión Mixta (Mesa de Validación) entre ambos Servicios Públicos, con el objeto de resguardar el buen uso de la inversión pública.
-

SEPTIMO: EXIGENCIAS ESPECIALES.

De acuerdo a las instrucciones del Ministerio de Hacienda, para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones en la presentación de Informes de Rendición de Cuenta:

- a) La rendición se podrá realizar a la CONADI con el correspondiente Decreto de pago y recibo conforme de los recursos por parte de la/s personas, comunidades y/o parte de comunidades indígenas beneficiadas.
- b) La I. MUNICIPALIDAD deberá reembolsar a la CONADI cualquier remanente resultante de los recursos que le sean transferidos en virtud del presente Convenio.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para los efectos de la aplicación, implementación/ejecución y seguimiento del presente convenio las partes deberán designar como contrapartes técnicas a:

1.- La Contraparte Técnica y de Supervisión de la ejecución del presente convenio la ejercerá la CONADI a través del Departamento de Tierras y Aguas Indígenas de la Dirección Nacional de la CONADI.

2.- La Contraparte Técnica y de Supervisión de la ejecución del presente Convenio la ejercerá la I. MUNICIPALIDAD a través de un profesional con responsabilidad administrativa que para estos efectos se designe, quien deberá entregar mensualmente Informes Financieros, en donde se especifiquen movimientos económicos relativos a la inversión de la iniciativa y además presentar Informes Técnicos que deberán contener la descripción de los avances del proceso, detección de nudos y sugerencias.

NOVENO: SUPERVISIÓN Y CONTROL.

La CONADI en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultada para supervisar y solicitar a la I. MUNICIPALIDAD la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la I. MUNICIPALIDAD deberá otorgar todas las facilidades del caso a la CONADI para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

DÉCIMO: PERSONAL.

El personal que cada una de las partes asigne a la ejecución de las actividades o cualquier otra actividad que se desprenda de este convenio, seguirá dependiendo exclusivamente de la Institución que lo asigne, por lo que los firmantes recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir de la negligencia o mala conducta de su propio personal. Para lo anterior se deberá realizar las designaciones por escrito mediante carta expresa.

En el evento que la I. MUNICIPALIDAD quiera ejecutar alguno o todos los objetivos del presente convenio a través de un tercero, deberá proceder de acuerdo a lo estipulado por la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIONES.

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al cumplimiento o ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuará por escrito, remitido a los representantes acreditados.

DECIMO SEGUNDO: TERMINO ANTICIPADO.

La CONADI se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Asignación Directa en los siguientes casos:

- 1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; calificados exclusivamente por la CONADI; toda vez, que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto.
- 2) Por el acontecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por la CONADI.
- 3) Incumplimiento grave en las obligaciones del contrato, imputable a la entidad mandatada, especialmente respecto a los plazos de ejecución y a la calidad de los servicios desarrollados. Asimismo, atraso reiterado y deficiencia manifiesta en la entrega de los productos.

Además, se podrá poner término anticipado al presente convenio mediante:

- 1) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

La CONADI notificará por carta certificada al domicilio de la entidad ejecutora si esta situación llegara a producirse. La notificación mediante este medio, se entenderá practicada a contar del 3º día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

De todos modos, en cualquiera de los casos señalados, el ejecutor deberá restituir a la CONADI, los recursos entregados según corresponda.

DECIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO GRAVE.

Se entenderán como incumplimiento grave de las obligaciones de las partes:

1. Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al celebrar el Convenio. Se entenderá por calidad mínima, la relación del contenido de las actividades, los Informes y productos, con lo establecido en el Convenio.
2. Si las partes infringen en cualquier forma lo estipulado en el Convenio.
3. Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave imputable a las partes, que importe dificultar o impedir la correcta y oportuna ejecución del Convenio.
4. Si la I. MUNICIPALIDAD, retarda, incumple parcial o totalmente su obligación de entregar a la CONADI las rendiciones de los productos exigidos en este Convenio, y si no se observa los requerimientos de forma y fondo de estas rendiciones. A modo de ejemplo:
 - a. Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
 - b. Simulación de actos o contratos.
 - c. Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.

DECIMO CUARTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Podrá modificarse el convenio por razones fundadas, siempre que no se altere en lo sustancial los objetivos del mismo.

Las modificaciones al convenio original, de carácter técnico y/o financiero, que se estimen convenientes para el cumplimiento de los objetivos del convenio, serán convenidas por las partes durante la ejecución de éste.

Las modificaciones al convenio de ejecución deberán ser debidamente fundadas y solicitarse formalmente por el ente ejecutor, mediante el correspondiente oficio detallado, ingresado vía oficina de partes con una anticipación de, al menos, **10 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del convenio.**

La aprobación de la solicitud de modificación de convenio será calificada por el Director Nacional CONADI, previa evaluación del informe técnico elaborado por la contraparte institucional, revisado por la Fiscalía aprobada mediante la resolución respectiva.

DECIMO QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Para su validez, el presente Convenio deberá ser aprobado a través de la dictación de los respectivos actos administrativos dictados por CONADI y la I. MUNICIPALIDAD, y comenzará a regir desde la dictación del último acto administrativo que la apruebe. Después de su aprobación, cada parte deberá informar a la otra –dentro de 15 días hábiles– la fecha en que se encuentre totalmente tramitada y remitirá copia de la misma.

El convenio tendrá una vigencia de **12 meses** contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio por ambas partes.

Por causas debidamente justificadas, la entidad ejecutora **podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución.** Dicha ampliación deberá ser fundada y solicitarse formalmente, mediante el correspondiente oficio detallado, ingresado vía Oficina de Partes con una anticipación de, al menos, **15 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del convenio.**

La I. MUNICIPALIDAD, debe acompañar un informe que indique los fundamentos de la prórroga y su duración, que **no podrá superar los 3 meses.** Dicha prórroga será aprobada por el Director Nacional de CONADI, quien resolverá previo informe técnico del Departamento de Tierras y Aguas Indígenas de conceder la prórroga solicitada mediante resolución administrativa.

DECIMO SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco.

Cualquier discrepancia por la aplicación del convenio o su cumplimiento, que no esté normada en los Términos de Referencia o en este convenio, será resuelta por el Director Nacional de CONADI. En todo caso podrá recurrirse a los tribunales de justicia, por lo que se prorroga la competencia para los tribunales de la ciudad de Temuco.

DECIMO SEPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la I. MUNICIPALIDAD y uno en poder de la CONADI.

DECIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don **IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA**, para representar a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, en su calidad de Director Nacional consta en el inciso final del artículo 44 de la Ley Indígena y en el Decreto Supremo N°15 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de fecha 26 de junio de 2019.

La personería de don **JULIO ANATIVIA ZAMORA**, para actuar en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, consta en Decreto Alcaldicio N° 20544, de fecha 23 de Diciembre de 2019.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

DECIMO NOVENO: TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En todo lo no señalado en el presente convenio las partes se atienen a los Términos de Referencia suscritos por las contrapartes técnicas con fecha 30 de diciembre de 2019, los que son conocidos por las partes y que forman parte del presente convenio.



IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL
CONADI

JULIO ANATIVIA ZAMORA
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD
DE CAÑETE

